

3a

DECRETO N^o 1006.-

creó hoy lo que sigue:

SANTIAGO, 6 de Agosto de 1975.
S.E. el Presidente de la República, de
Vistos estos antecedentes y,

TENIENDO PRESENTE:

Que, la Secretaría Ejecutiva Nacional de Detenidos (SENDET), por oficios Res. N^{os}. 3550/4259/1 y 3550/4375, ambos de fecha 23 de Julio de 1975, solicita se deje sin efecto la medida de abandono obligado del país aplicada a los señores Jorge Agustín BORQUEZ VEGA y Andrés Víctor ALLENDE ASTUDILLO;

Que, por Decretos N^{os}. 502 y 637, de fecha 14 de Abril y 12 de Mayo de 1975, respectivamente, se dispuso el abandono obligado del país, entre otras personas, de los ciudadanos chilenos señalados precedentemente, y

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N^o 81, de 1973, modificado por el Decreto Ley N^o 684, de 1974,

D E C R E T O :

Déjase sin efecto los Decretos N^{os}. - 502 y 637, de 1975, del Ministerio del Interior, en la parte que se refiere a los señores JORGE AGUSTIN BORQUEZ VEGA y ANDRES VICTOR ALLENDE ASTUDILLO, respectivamente.

Tómese razón y comuníquese.

RAUL BENAVIDES ESCOBAR, General de División, Ministro del Interior, HERMAN BRADY ROCHE, General de División, Ministro de Defensa Nacional.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,

Investigaciones
Identificación
Dina
Sendet
E.M.D.N. Depto. II.
Contraloría
2 Minist RR.EE.

